

AB. YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO.

Notaria Única del Cantón Salitre

No. Escritura	20160919000P01974
---------------	-------------------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE ALIMENTOS Y
OPERACIONES FOOD LOGISTICS FOODLOG S. A.-
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.-----
(Di 3 copias certificadas).-----



En el cantón Salitre, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO**, Notaria Pública de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura:

UNO) El señor **RICHARD AUGUSTO VILLAGRÁN**, quien declara ser de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, quien se encuentra de tránsito por este cantón; y, **DOS)** El Señor **JUAN CARLOS ACOSTA DUARTE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, quien se encuentra de tránsito por éste cantón. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, por haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta

escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**



ANÓNIMA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y demás documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse incorporar en el Registro

de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato: a) El señor **RICHARD AUGUSTO VILLAGRÁN**, por sus propios y personales derechos; y, b) El Señor **JUAN CARLOS ACOSTA DUARTE**, por sus propios y personales derechos, quienes manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **LOGISTICA DE ALIMENTOS Y OPERACIONES FOOD LOGISTICS FOODLOG S. A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.-

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LOGISTICA DE ALIMENTOS Y OPERACIONES FOOD LOGISTICS FOODLOG S. A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La compañía se denomina **LOGISTICA DE ALIMENTOS Y OPERACIONES FOOD LOGISTICS FOODLOG S. A.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus Accionistas es ecuatoriana y su domicilio estará en el

b



En El Triunfo, provincia del Guayas, República del Ecuador,
sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la
República; podrá también abrir sucursales o agencias dentro o

fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL**

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será la
logística, almacenamiento de todo tipo de productos y
actividades de apoyo al transporte, en todas sus etapas o fases
tales como: **A)** Actividades logísticas: planificación, diseño y apoyo de
operaciones de transporte, almacenamiento y distribución; contratación
de espacio en buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e
individuales (incluidas la recogida y entrega de mercancías y la
agrupación de envíos); manipulación de mercancías, como: el embalaje
temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el
tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga; **B)** Actividades de
almacenamiento y depósito para todo tipo de productos: explotación de
silos de granos, almacenes para mercancías diversas, cámaras frigoríficas,
tanques de almacenamiento, etcétera. Incluye la congelación por corriente
de aire, almacenamiento de productos en zonas francas; **C)** Carga y
descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de
transporte utilizado, estiba y desestiba, incluye carga y descarga de
vagones ferroviarios de carga; **D)** Servicios transitorios de organización o
coordinación de operaciones de transporte y flete por tierra, mar
y aire; y, en general las demás operaciones incluidas en la
actividad económica H Cincuenta y dos (H52), en todas sus
fases o etapas tales como: producción de bienes,
comercialización, almacenamiento, exportación, importación,
industrialización, explotación, distribución, construcción,
investigación y desarrollo, promoción, asesoramiento,

intermediación, inversión.- Para cumplir con su objeto social, en todas sus fases y actividades complementarias, la compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, pudiendo participar en concursos públicos de ofertas, licitaciones públicas y concursos privados.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad anónima será de CIEN AÑOS, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.600,00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Gerente y Presidente de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá recibo en el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.**





Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de

los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

DE LA CESIÓN DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma del representante legal de la compañía, previa la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de la acción de cada uno de ellos, debidamente endosado.

Dichas comunicaciones o el título según fuera el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquiriente.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA Y**

EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la misma, publicación

que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.- El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Gerente o Presidente de la compañía, debiendo dicha carta cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente de la compañía, quien la presidirá; y, actuará como Secretario de la misma el Gerente. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar los informes de los Administradores, los Balances cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año y los resultados económicos del ejercicio; y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de





la compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos actualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: **PRIMERO:** Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía; **SEGUNDO:** Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **TERCERO:** Establecer la política general de la compañía, los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Gerente; **CUARTO:** Autorizar al Presidente y/o al Gerente de la compañía para la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por la Junta de Accionistas en ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral que precede; **QUINTO:** Aprobar los reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la compañía e inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios, en caso de conflictos de atribuciones; **SEXTO:** Autorizar el

X

otorgamiento de poderes generales o especiales para representar a la Compañía; **SÉPTIMO:** Aprobar los estados financieros; **OCTAVO:** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **NOVENO:** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **DÉCIMO:** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **UNDÉCIMO:** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes de propiedad de la compañía; **DUODÉCIMO:** Crear cuando considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, para lo cual definirá sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; **DÉCIMO TERCERO:** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **DÉCIMO CUARTO:** Elegir al liquidador de la sociedad; **DÉCIMO QUINTO:** Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **DÉCIMO SÉXTO:** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los Accionistas ausentes y disidentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUORUM.-** Todo





acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Accionistas. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.-

CAPÍTULO CUARTO:
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE**

Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente y Gerente de la

compañía serán nombrados por la Junta General por un periodo de cinco años y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Presidente y Gerente de la compañía tendrán los siguientes deberes y atribuciones: **A)** Ejercer conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía. **B)** Administrar la compañía, dirigir sus negocios, operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y los presentes Estatutos. **C)** Presentar a la Junta General un informe mensual sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, estados financieros, estados de pérdidas y ganancias, documentos y reportes administrativos, operativos, de producción y financieros respecto al giro del negocio, así como cualquier otro informe solicitado por la Junta. **D)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **E)** Otorgar conjuntamente los poderes generales o especiales que autorizare la Junta General. **F)** Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía. **G)** Suscribir conjuntamente los talonarios y títulos de acciones. **H)** El Gerente suscribirá la inscripción de los títulos de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas. **I)** Podrán en el ejercicio de sus funciones obligar únicamente a la compañía en asuntos relacionados a su giro ordinario, caso contrario quedarán personalmente obligados frente a terceros por los actos celebrados. **J)** En el ejercicio de sus funciones, para comprometer obligaciones que superen los veinticinco mil dólares





Estados Unidos de Norteamérica, requerirán de la aprobación la Junta General de Accionistas, caso contrario, serán

personalmente responsables frente a terceros de las obligaciones contraídas. **K)** Las demás atribuciones y deberes determinados en estos Estatutos o por la Junta General de la compañía. En general tendrán las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquier

dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE Y GERENTE: El Presidente y Gerente de la compañía podrán ser o no accionista de la compañía, serán elegidos por un período de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías. Al término del período para el cual dicho funcionario fue elegido, podrán ser reelectos para un nuevo período y así indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS**

COMISARIOS.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y

uno Suplente quienes serán Ingenieros Comerciales, Economistas, Contadores o Auditores titulados. Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la Compañía, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Los Comisarios Suplentes subrogaran a los Principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los Comisarios durarán en sus cargos un año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

DEL EJERCICIO FISCAL.- El ejercicio económico comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- Para la constitución de la Reserva Legal, de las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio la Junta General de Accionistas acordará el porcentaje destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. De igual manera procederá en los casos de reintegro del fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un veinte por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.- **CAPÍTULO QUINTO:**
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la compañía las

establecidas en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación,





Junta General de Accionistas nombrará al liquidador pudiendo designar a cualquier persona.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

NOVENO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso y bajo la solemnidad de juramento que han suscrito y pagado el capital social de la compañía de la manera siguiente: El señor **RICHARD AUGUSTO VILLAGRÁN**, ha suscrito cuatrocientas ocho (408) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una de ellas y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor; y, el señor **JUAN CARLOS ACOSTA DUARTE** ha suscrito trescientos noventa y dos (392) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una de ellas y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor. Los accionistas fundadores pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Los accionistas fundadores **RICHARD AUGUSTO VILLAGRÁN** y **JUAN CARLOS ACOSTA DUARTE** declaran bajo solemnidad de juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de acuerdo a lo indicado en la cláusula que antecede, declarando además que depositarán los referidos valores en una de las instituciones bancarias locales, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera.- **TERCERA:** Los accionistas fundadores **RICHARD AUGUSTO VILLAGRÁN** y

JUAN CARLOS ACOSTA DUARTE, acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **RICHARD AUGUSTO VILLAGRÁN** y como **GERENTE** al señor **JUAN CARLOS ACOSTA DUARTE**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que, conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón El Triunfo.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizada la Abogada Cristina Muirragui Cedeño, para que realice todas las gestiones legales y administrativas necesarias a efecto de elevar a Escritura Pública esta minuta e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y formalidades necesarias para la perfecta validez y eficacia jurídica de esta escritura.- (firmado) Abogada Cristina Muirragui Cedeño, registro número once mil ochocientos sesenta y tres, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.**- En consecuencia, los otorgantes en las respectivas calidades que intervienen se ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido de la Minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Quedan agregados a la matriz los documentos que se adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de este instrumento público, los mismos que se insertarán en todos los Testimonios posteriormente se otorgaren. Léida esta escritura de principio a fin.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749329
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708180649 ACOSTA DUARTE JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LOGISTICA DE ALIMENTOS Y OPERACIONES FOOD LOGISTICS FOODLOG S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCIAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCIAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCIAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

18/11/2016 12:29 PM

K. Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0915624035

Nombres del ciudadano: VILLAGRAN RICHARD AUGUSTO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUECKAY MORALES ROSA ELENA

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: VILLAGRAN RIOFRIO CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: FREIRE JARAMILLO FABIOLA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GRACE MARINA SALAZAR ESTEVES - GUAYAS-SALITRE-NT 1 - GUAYAS - SALITRE (URBINA JADO)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.06 16:15:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-eb33b9f80f9444c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

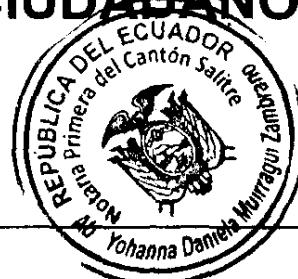
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915624035
Nombre: VILLAGRAN RICHARD AUGUSTO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GRACE MARINA SALAZAR ESTEVES - GUAYAS-SALITRE-NT 1 - GUAYAS - SALITRE (URBINA JADO)

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-2803ed5b33e946f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
Nº **091562403-5**

VILLAGRAN
RICHARDO ALONSO
LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América
New York

FECHA DE NACIMIENTO 1879-08-01
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ELENA
MUECKAY MORALES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY

E2333V3232

APellidos y Nombres del Padre
VILLAGRAN RÍOFRIO CESAR AUGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre
FREIRE JARAMILLO FABIO DEL ROSARIO

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2015-08-24

Fecha de Expiración
2025-08-24

DIRECTOR GENERAL
IMPRESA DEL CANCELADO



DOY fe de la pre-
de... tojas útiles,
es fotocopia del original
que me fué exhibido.

Salitre, 01/12/2016
Ab. Yohanna Daniela Muirragui Zambrano
NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1708180649

Nombres del ciudadano: ACOSTA DUARTE JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOMASELLI YEROVI LETICIA B

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: ACOSTA CORDERO GASTON CELESTINO

Nombres de la madre: DUARTE TAPIA SONIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GRACE MARINA SALAZAR ESTEVES - GUAYAS-SALITRE-NT 1 - GUAYAS - SALITRE
(URBINA JADO)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.12.06 16:47:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-e01710b20c5b41f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708180649
Nombre: ACOSTA DUARTE JUAN CARLOS



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GRACE MARINA SALAZAR ESTEVES - GUAYAS-SALITRE-NT 1 - GUAYAS - SALITRE (URBINA JADO)

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-9a8f30e74fa54d8



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170818064-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA DUARTE JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1980-06-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LETICIA S TOMASELLI YEROVI

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E232312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA CORDERO GASTON CELESTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUARTE TAPIA SONIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-18

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEGUADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0236 1708180649

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACOSTA DUARTE JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
PARROQUIA
JIPIJAPA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

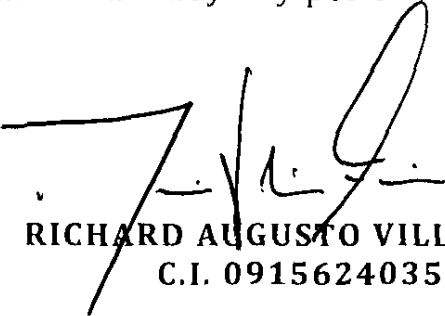


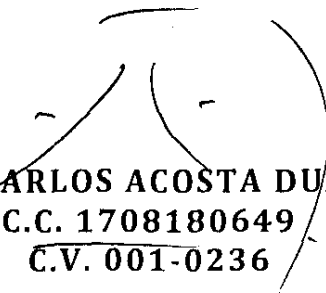
DOY fe de la pres.
de... tojas útiles,
es fotocopia del original
que me fué exhibido
Salitre, 6/12/2016
Ab. Yohanna Daniela Muiragui Zambrano
NOTARIA

NUACION.

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LOGISTICA DE ALIMENTOS Y OPERACIONES FOOD LOGISTICS FOODLOG S. A.-----

a fin por mí la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes
quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, La
Notaria, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.-----

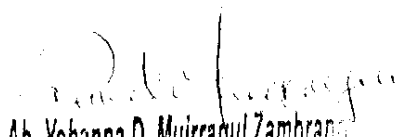

RICHARD AUGUSTO VILLAGRÁN
C.I. 0915624035


JUAN CARLOS ACOSTA DUARTE
C.C. 1708180649
C.V. 001-0236

LA NOTARIA


AB. YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN SALITRE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Cuarta Copia Certificada, que
rubrico, sello y firmo, en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, a los seis
días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-


Ab. Yohanna D. Muirragui Zambrano
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SALITRE

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo

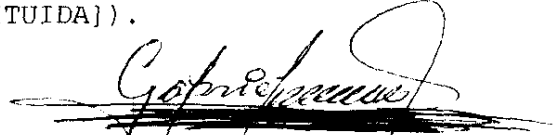
Av. 8 de Abril y Jaime Roldós

Número de Repertorio:

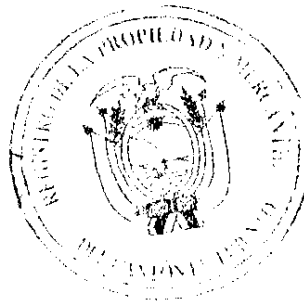
2016- 1530

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 274 a 283 con el número de inscripción 59 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA LOGISTICA DE ALIMENTOS Y OPERACIONES FOOD LOGISTICS FOODLOG S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA])).



Ab. Gabriel Vargas Coello
Registrador de la Propiedad (E)





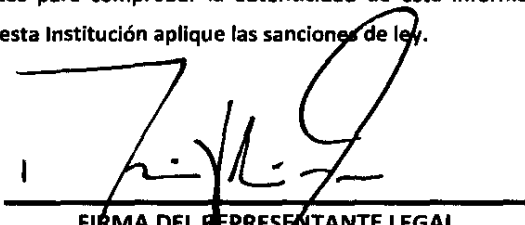
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Logística de Alimentos y Operaciones Food Logistics Foodlog SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guayaquino	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	El Triunfo	El Triunfo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	El Triunfo	El Triunfo	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Km 9.0	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
Via El Triunfo - Bucay			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6008210	6002211	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	reptia@muraguan.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	Junto a la Hacienda D' Franco
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Richard Augusto Illagran
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0915624035 710670

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
12 ENE 2017 HORA: 9:00
exceptor:

Firma: GENESYS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-002-000004662



20160919000000399

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160919000000399

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN SALITRE NOTARIO(A) DEL CANTON URBINA JADO (SALITRE)
FECHA:	6 DE DICIEMBRE DEL 2016. (15:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LOGÍSTICA DE ALIMENTOS Y OPERACIONES FOOD LOGISTICS FOODLOG S. A.,

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLAGRAN RICHARD AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915624035

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICHARD AUGUSTO VILLAGRAN FREIRE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915624035

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN URBINA JADO (SALITRE)





Factura: 001-002-000004661



20160919000P01974

NOTARIO(A) YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON URBINA JADO (SALITRE)

EXTRACTO

Escritura N°:	20160919000P01974						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAGRAN RICHARD AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915624035	ESTADOUNIDENSE	CONSTITUYENTE	
Natural	ACOSTA DUARTE JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708180649	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
GUAYAS		URBINA JADO (SALITRE)				SALITRE	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LOGISTICA DE ALIMENTOS Y OPERACIONES FOOD LOGISTICS FOODLOG S. A.,							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN URBINA JADO (SALITRE)



marco
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/JAN/2017 15:00:20 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 37 - 0

RICHARD AUGUSTO VILLAGRAN

710670
Expediente: 7749329

RUC:

Razón social:

LOGISTICA DE ALIMENTOS Y OPERACIONES
FOOD LOGISTICS FOODLOG S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	122
--	-----